

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0314

02 MAY 2019

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de triturado de materiales pétreos y concreto a ubicar en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Albenis José Guevara Jaimes identificado con la C.C. No 18.969.241, actuando en calidad de representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de triturado de materiales pétreos y concreto a ubicar en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 006 de fecha 31 de enero de 2019 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

- Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca si el proyecto (Planta de triturado de materiales pétreos y concreto) es compatible con el uso del suelo asignado en el PBOT. El certificado aportado no establece de manera expresa dicha compatibilidad.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de triturado de materiales pétreos y concreto a ubicar en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 271-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0314-CORPOCESAR-

Continuación Resolución de 02 MAY 2019 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de triturado de materiales pétreos y concreto a ubicar en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1 o a su apoderado legalmente constituido.

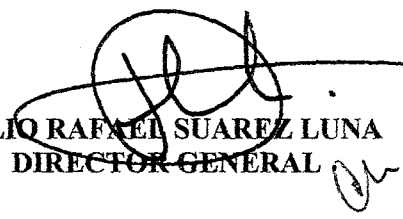
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González – Técnico Operativo
Expediente No CGJ-A 271-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181